



EKONOMIAREN GARAPEN, JASANGARRITASUN ETA
INGURUMEN SAILA
Ingurumen Jasangarritasuneko Sailburuordetza
Ingurumen Kalitatearen eta Ekonomia Zirkularren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO
SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental
Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular

Resolución del director de Calidad Ambiental y Economía Circular, por la que se formula el documento de alcance de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Eibar.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 25 de enero de 2022, el Ayuntamiento de Eibar completó, ante la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco, la solicitud para la emisión del documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Eibar, en virtud de lo dispuesto tanto en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, como en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La documentación que acompañó a la solicitud consiste en el borrador del Plan, el documento inicial estratégico y el formulario del Anexo V del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas.

El órgano ambiental ha cumplimentado el trámite de consultas establecido en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y en el artículo 9 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, con el resultado que obra en el expediente. Del mismo modo, se comunicó al Ayuntamiento de Eibar el inicio del trámite.

Asimismo, la documentación de la que consta el expediente estuvo accesible en la web del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente para que cualquier persona interesada pudiera realizar las observaciones de carácter ambiental que considerase oportunas.

Finalizado el plazo establecido en la legislación vigente para la recepción de informes y una vez analizados los informes recibidos, se constata que el órgano ambiental cuenta con los elementos de juicio suficientes para elaborar el documento de alcance del estudio ambiental estratégico de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, constituye el objeto de la misma establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, serán objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, enumerados en el Anexo II.A que se adopten por una Administración pública y cuya elaboración venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno, cuando establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a alguna de las materias recogidas en el apartado 6 del citado Anexo.

La Ley 10/2021, de 9 de diciembre, establece que la evaluación ambiental ordinaria de un plan se inicie mediante la determinación por parte del órgano ambiental del alcance del estudio ambiental

Donostia – San Sebastián, 1 - 01010 Vitoria-Gasteiz



estratégico tras consultar a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Por su parte, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece en su artículo 18.1 los documentos que deben acompañar a dicha solicitud de inicio, y en lo que no se oponga a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el artículo 8 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, viene a ampliar y completar el contenido que debe acompañar al documento inicial estratégico.

Por último, en orden a determinar el alcance de la evaluación ambiental estratégica, se han tenido en cuenta las exigencias recogidas en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, sobre contenido del estudio ambiental estratégico, y en los anexos I y II del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, sobre el contenido del documento de referencia y sobre el contenido del informe de sostenibilidad ambiental, respectivamente.

En virtud de todo lo hasta aquí expuesto, una vez analizados los informes obrantes en el expediente y vistos la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, el Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y demás normativa de aplicación,

RESUELVO:

Primero. – Formular, únicamente a efectos ambientales, el documento de alcance de la evaluación ambiental estratégica la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Eibar (en adelante, el Plan o PGOU), en los términos recogidos a continuación:

1. Objeto del Plan y alcance del proceso de evaluación

El planeamiento urbanístico vigente de Eibar lo constituye el Documento Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Eibar, aprobado por la Diputación Foral de Gipuzkoa el 18/12/2007 y publicado en el BOG nº15 de 22 de enero de 2008.

El objetivo del PGOU que ahora se tramita es la revisión del planeamiento urbanístico municipal de Eibar actualmente vigente, a raíz de haberse superado su periodo de vigencia, y de que los análisis urbanísticos posteriores concluyen que los objetivos en materia de estrategia urbana que se marca hoy el Ayuntamiento difieren de los que sirvieron de base al PGOU vigente. Además, se pretende adaptar el planeamiento municipal al marco legislativo actual y al planeamiento territorial superior.

Para la redacción del Plan se han definido seis objetivos generales, dirigidos hacia la protección y mejora del medio natural y paisaje, la intervención en la huella planificada atendiendo a las necesidades del municipio, la puesta en valor del patrimonio cultural, el diseño de una ciudad sostenible y adaptada al cambio climático, hacia el equilibrio económico del territorio, y hacia una ciudad más amable y atractiva. De los objetivos citados se desprenden diversas líneas de actuación que se plasman en las propuestas definidas para la revisión del PGOU.

Atendiendo a las propuestas del nuevo modelo territorial en el medio natural, se mantienen los suelos clasificados como no urbanizables, procediendo a definir una nueva categorización de los mismos, acorde con las Directrices de Ordenación Territorial (DOT) y el Plan Territorial Sectorial (PTS) Agroforestal. Las categorías definidas son las siguientes:

1. Especial Protección
2. Mejora Ambiental

3. Forestal
 - a. Forestal
 - b. Forestal Monte Ralo
4. Agroganadera y Campiña
 - a. Alto Valor Estratégico
 - b. Paisaje Rural de Transición
5. Pastos Montanos
 - a. Pastos Montanos
 - b. Pastos Montanos-Roquedos
6. Protección de Aguas Superficiales

A las categorías descritas se superponen los siguientes condicionantes:

1. De riesgos naturales y cambio climático:
 - a. Vulnerabilidad de acuíferos.
 - b. Riesgos geológicos.
 - c. Áreas inundables.
 - d. Riesgos asociados al cambio climático.
 - e. Riesgo de incendios.
 - f. Riesgo sísmico.
2. Riesgos asociados a suelos potencialmente contaminados.
3. De áreas afectadas por el ruido.
4. De infraestructura verde.
 - a. Trama azul.
 - b. Zonas de Interés para la Funcionalidad Ecológica.
 - c. Áreas de Interés Naturalístico.
 - d. Nuevos espacios verdes en zonas periféricas
 - e. Espacios verdes urbanos del Sistema General de Espacios Libres.
 - f. Tramos susceptibles de descubrirse del río Ego.
 - g. Formaciones de Interés geológico.
 - h. Red de acceso al territorio (sendas rurales).
5. De servidumbres aeronáuticas.

Respecto al suelo urbano y urbanizable, el Plan define 12 ámbitos de actuación (Otaola; Amaña; Otaola-Argatxa; Jardines Argatxa; Zezen Plaza; San Kristobal; Urki Bolingua; Bidebarrieta-Txonda; Sakun-Estación-Matsaria; Asua Erreka; Barrena; Azitain) para los que identifican diversas intervenciones.

Atendiendo al suelo de actividades económicas, el modelo propuesto evita en general la ocupación de nuevos suelos, aprovechando ámbitos ya desarrollados y facilitando la instalación de actividades económicas en antiguos edificios industriales rehabilitados:

- Matsaria: se mejora el acceso al polígono y se propone un nuevo edificio para actividades económicas al sur.
- Bidebarrieta-Txonda: algunas alternativas apuestan por el mantenimiento de los antiguos edificios para ser rehabilitados y reutilizados.
- Barrena: se presentan varias alternativas, desde su desaparición y conversión en vivienda o espacios públicos hasta su mantenimiento y compatibilización con otros usos vinculados al comercio y restauración. Se plantea el aprovechamiento de las cubiertas a modo de plaza o recorrido lineal peatonal.

- Asua Erreka: se propone su mejora y reforma total manteniendo los usos industriales actuales.
- Otaola: entre las alternativas propuestas para la zona se plantea un nuevo conjunto de edificios de uso industrial y terciario.

Atendiendo al suelo residencial no se contemplan nuevos desarrollos residenciales más allá del suelo calificado actualmente como urbano o urbanizable, enfocando las propuestas en la regeneración y rehabilitación, planteando nuevos edificios únicamente puntualmente.

- Zezen Plaza: reordenación de la parcela ocupada por la plaza de toros y el cuartel de la Guardia Civil.
- Otaola: reconfiguración de la zona comercial en su conexión con Argatxa.
- Barrena: reconversión del ámbito en un entorno residencial con el río como eje central.
- Txonta, San Kristobal, Bidebarrieta, Matsaria, Arragueta y Amaña: nuevos edificios residenciales, liberación de espacios en el interior de las manzanas, etc.
- Otaola: sustitución del pabellón existente.
- Txonta: nuevos edificios de viviendas en suelos ocupados por edificios de actividades económicas y reutilización del edificio terciario para uso residencial.
- Bolingua: se plantean diversas alternativas, desde liberar el suelo urbanizable o su desclasificación.

El modelo apuesta por un incremento de la red dotacional de espacios libres planteando una serie de actuaciones como:

- Azitain, Asua-Erreka, Sakun-Matsaria y Urki-Bolingua: creación de parques periféricos que sirvan de transición entre la ciudad y el suelo no urbanizable. Para cada zona se plantean diversas alternativas en las que la extensión de los espacios libres varía.
- Se integran en el Sistema General de Espacios Libres (SGEL) las superficies definidas en el PGOU vigente, sin incluir los contemplados en suelo no urbanizable, salvo Arrate. Estos terrenos, junto con las nuevas propuestas en suelo urbano, supondrían una superficie total de SGEL de 377.868 m² o 343.599 m² dependiendo de la alternativa adoptada finalmente.

Respecto a la red dotacional de equipamientos, la superficie actual de los mismos se estima suficiente para las necesidades del municipio. Sin embargo, las propuestas planteadas permiten definir nuevos equipamientos o trasladar los existentes en otros ámbitos, cuyo uso no se define, pudiéndose adecuar a las necesidades futuras del ayuntamiento. Entre las propuestas destacan los alojamientos dotacionales previstos en Zezen Plaza y la zona del cuartel de la Guardia Civil, así como equipamientos privados en Asua Erreka.

En el caso del cementerio, se plantea tanto la reordenación del mismo, reduciendo su superficie para la obtención de una parcela dotacional, como reubicarlo en otro lugar y manteniendo únicamente sus elementos protegidos. Entre las alternativas de reubicación se mantiene la propuesta del PGOU, en Altamira, o bien trasladarlo a los polígonos industriales de Azitain y Matsaria.

El Plan aboga por un modelo territorial que mejore la movilidad y reduzca la presencia del vehículo privado en la trama urbana. Entre las actuaciones propuestas destacan:

- Otaola: nuevo paseo del río mejorando el acceso a la estación de la Universidad. Posible aparcamiento bajo rasante en la parcela industrial abandonada junto al hospital.
- Plaza de toros: instalación de nuevos ascensores y potenciación del acceso a las piscinas desde la Plaza Untzaga.
- Amaña: aparcamiento disuasorio próximo a la entrada a la variante.
- Zona deportiva Santa Inés: escaleras entre esta calle y la carretera Elgeta.
- Recorrido peatonal alternativo por los espacios ganados al cementerio.

- Matsaria: ampliación de su calle y posibilidad de implantación de un aparcamiento disuasorio en la parcela donde se ubica el edificio industrial desocupado. Derribo del edificio del INEM para conseguir un aparcamiento.
- Asua Erreka: conexión de este ámbito con el resto de la ciudad. Posibilidad de implantación de un aparcamiento disuasorio.
- Conexión de Barrena: posibilidad de descubrir gran parte del río en esta zona creando un nuevo recorrido peatonal-ciclabile. Posibilidad de reutilizar el edificio industrial próximo a la estación de servicio como edificio residencial con aparcamientos en las plantas bajas.
- Conexión a través de un paseo peatonal de la zona Murrategi con el resto de la ciudad.
- Bidebarrieta-Txonta: nuevos aparcamientos en las propuestas donde se mantienen edificios de uso terciario.
- Azitain: aparcamiento exterior en la parcela del instituto.

A su vez, se plantean diversas intervenciones en la línea de ferrocarril, mejorando la accesibilidad a las estaciones de la Universidad y Azitain, y convertir la estación de Eibar en un centro intermodal. En cuanto al servicio de autobús interurbano, se incluyen propuestas como reordenar la estación existente en su ubicación actual, o bien trasladarla a Otaola, Matsaria o Azitain.

En relación con las infraestructuras de servicios urbanos, no se plantean alternativas de desarrollo para las mismas, salvo las siguientes:

- Incorporar progresivamente el conjunto de redes fecales a la depuradora de Apraitz (Elgoibar).
- Tratar el problema de aguas residuales provenientes del polígono industrial Goitondo (Mallabia).
- Mejorar la red de telecomunicaciones en el medio rural.
- Minimizar el riesgo de inundabilidad existente.

El Plan integra los criterios de desarrollo sostenible en el planeamiento, en relación con el ahorro del agua, energía y otros recursos, la disminución de la generación de residuos, y aumentar la resiliencia y adaptación al cambio climático del municipio.

Finalmente, atendiendo al patrimonio cultural e industrial, actualiza el catálogo definido por el PGOU vigente, incluyendo tres nuevos elementos (Casa taller Zamakola, Caserío Orbe, Ermita San Martín Obispo) que figuran en el Catálogo Cultural de Euskadi. Adicionalmente, se propone incluir la Chimenea de Cerámica Eibarresa en el citado catálogo municipal. En este proceso se propone descatalogar los edificios que ya no están en pie, así como otros edificios y parte de los mismos que impiden su reordenación para aprovecharlos como espacios públicos.

2. Objetivos ambientales estratégicos, principios y criterios de sostenibilidad aplicables

El estudio ambiental estratégico deberá valorar la manera en la que el Plan implementa los objetivos ambientales emanados de las normativas, estrategias y programas de general aceptación; se tomarán como base fundamental para la elaboración del Plan, los objetivos estratégicos y líneas de actuación del IV Programa Marco Ambiental 2020. Además, deberán tenerse en cuenta los criterios contenidos en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas, así como los objetivos y principios establecidos en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, además de los fines y principios que se detallan en la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi.

Asimismo, se considerarán los criterios, objetivos y determinaciones de protección ambiental fijados en los planes de ordenación territorial y planes sectoriales que resulten de aplicación al Plan.

Específicamente, los principios de desarrollo sostenible que deberán regir el Plan serán los

siguientes:

- a) Utilizar racional e intensivamente el suelo y priorizar la utilización intensiva de suelos ya artificializados, preservando de la urbanización el suelo de alto valor agrológico y el natural.
- b) Evitar la segregación y dispersión urbana, así como la movilidad inducida, favoreciendo la accesibilidad mediante la planificación integrada de los usos del suelo y la movilidad y el fomento de estructuras urbanas densas, compactas y complejas.
- c) Reducir el sellado del suelo, mediante un uso más sostenible del mismo y que mantenga tantas funciones como sea posible.
- d) Preservar y mejorar los hábitats y las especies, el medio natural y la conectividad ecológica.
- e) Detener la pérdida de la diversidad biológica, restaurar los ecosistemas y limitar la artificialización del suelo.
- f) Conservar y mejorar los paisajes y el patrimonio cultural.
- g) Conservar el patrimonio geológico.
- h) Alcanzar un buen estado ecológico de las masas de agua y un uso sostenible del recurso.
- i) Fomentar el uso sostenible de recursos naturales: agua, energía, suelo y materiales.
- j) Fomentar el ahorro energético, la eficiencia y el uso de energías renovables y la cogeneración.
- k) Garantizar un aire limpio y la reducción de la población expuesta a niveles altos de ruido y a contaminación lumínica.
- l) Favorecer la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático mediante la integración de medidas de mitigación y adaptación.
- m) Minimizar los riesgos naturales.
- n) Mejorar la gestión del suelo contaminado, reforzando la garantía jurídica y la actuación de agentes y potenciales usuarios del suelo.

3. Ámbito geográfico y áreas ambientalmente relevantes

El ámbito territorial del PGOU es la totalidad del término municipal de Eibar con una superficie de 2.456 ha. El municipio, perteneciente a la comarca de Debabarrena/Bajo Deba. Limita con los siguientes municipios; al norte con Markina-Xemein (Bizkaia), al sur con Elgeta y Bergara, al este con Elgoibar y Soralue-Placencia de las Armas, y al oeste con Mallabia, Ermua y Zaldibar, que pertenecen a Bizkaia.

- La red hidrográfica de Eibar pertenece a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental y más concretamente, gran parte del mismo, a la unidad hidrográfica del Deba. El río Ego atraviesa el municipio de oeste a este, formando un estrecho valle ocupado principalmente por la ciudad de Eibar. Gran parte de su recorrido se encuentra encauzado y soterrado bajo el desarrollo urbano. En el barrio de Malzaga, al este, el cauce recupera parte de su naturalidad y se une con el río Deba. Los afluentes principales del Ego en Eibar son Kortaxo, Karabia, Ardantxaerreka, Matxaria, Asua, Txarakoa, Gorostabeletxe y Pagoaga en su margen izquierda, e Ibur, Ubidieta, Unbe, Txonta y Aiaga o Kiñarra en su margen derecha. Por su parte, las regatas y escorrentías del extremo oriental del municipio vierten a la cuenca del río Deba, siendo el cauce principal el río Zaturio en el límite con el municipio de Elgoibar. Por el contrario, el extremo norte de Eibar se incluye en la unidad hidrográfica del río Artibai. Aquí, las escorrentías confluyen en el río Urko, que vierte sus aguas al río Artibai fuera de Eibar.
- Según el Plan Territorial Sectorial (en adelante PTS) de ordenación de márgenes de los ríos y arroyos de la CAPV (vertiente cántabrica), atendiendo a la componente hidráulica, los extremos del río Ego se identifica de nivel I (cuenca afluyente entre 10 y 50 km²). Su tramo central que discurre por la localidad de Eibar, no se encuentra clasificado. Las regatas antes descritas se identifican de nivel 0 (cuenca afluyente entre 1 y 10 km²) y el río Deba se clasifica como de nivel IV (cuenca afluyente entre 400 y 600 km²). Además, según la componente medioambiental, en el barrio de Maltzaga la margen derecha del Ego se identifica como

zonas con vegetación bien conservada, y aguas abajo, la margen izquierda del río Deba en el límite con el Municipio de Elgoibar, como márgenes con necesidad de recuperación. Las márgenes del río Zaturio en Eibar se identifican como Zonas con vegetación bien conservada. Al norte del polígono Azitain, un tramo de la regata Gorostabeletxe se identifica como con márgenes con vegetación bien conservada. Finalmente, respecto a la componente urbanística, para la mayoría de los cursos de agua se identifican márgenes de ámbito desarrollados, o márgenes ocupadas por infraestructuras de comunicaciones interurbanas, en el caso del extremo oriental del Ego y el río Deba. Las márgenes más alejadas del núcleo urbano se identifican como márgenes en ámbito rural.

- El Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental (RZP) identifica una captación de abastecimiento en el nacimiento de la regata Gorostabeletxe. El extremo norte se incluye en las áreas de captación de las zonas sensibles. Finalmente, la regata Urko, en Agina, al norte del municipio, se incluye como un tramo fluvial de protección especial, de tipo natural, denominado Urko 3.
- El municipio no coincide con espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, ni con otras zonas protegidas ni de interés naturalístico inventariadas, especies amenazadas, ni zonas húmedas. Tampoco está recogido en otros catálogos (catálogo abierto de espacios naturales relevantes de la CAPV, ni en el listado de áreas de interés naturalístico de las DOT), no se identifican Montes de Utilidad Pública, ni elementos que conforman la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV. El río Deba a su paso por el extremo oriental de Eibar, junto con el río Urko, se incluye en la trama azul de la Infraestructura verde de la CAPV. En el límite del polígono industrial de Azitain se identifica el Lugar de Interés Geológico del Dique de Eibar.
- El Plan Territorial Parcial (PTP) del Bajo Deba identifica como ámbitos del medio físico a proteger en el municipio los parques de Arrate y Urko-Usarza por su interés naturalístico, y el AIG-0637 (Urko) y AIG-0638 (Aiaga) por su interés geológico y geomorfológico. Adicionalmente, recoge como áreas a mejorar gran parte de los bosques naturales del municipio.
- El término municipal de Eibar se sitúa sobre la masa de agua subterránea Sinclinorio de Bizkaia. La mitad nororiental del municipio se incluye en el sector de las masas de agua subterránea Soraluze, que coincide fundamentalmente con la delimitación de un emplazamiento de interés hidrogeológico.
- De acuerdo con el PTS Agroforestal, no se identifican suelos de alto valor estratégico en el término municipal.
- En el municipio están presentes 9 tipos de hábitats de interés comunitario que ocupan en total entorno al 11% de su superficie: Brezales secos europeos (4030), Prados pobres de siega a baja altitud (6510), Hayedo acidófilo atlántico (9120), Bosques o plantaciones viejas de castaños (9260), Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* (9340), Pastos mesófilos con *Brachypodium pinnatum* (6210* con abundantes orquídeas), Praderas montanas (6230*), Bosque mixto de pie de cantil calizo (9180*), Alisedas y fresnedas (91E0*).
- Se identifican diversas cuadrículas (1 km x 1 km) con citas de especies de flora amenazada, concretamente *Lycopodium clavatum* en el entorno de Kalamua y *Huperzia selago* en Urko mendia, ambas catalogadas como raras.
- En la mitad norte del municipio se identifican cinco zonas de protección para la avifauna contra la colisión y la electrocución en tendidos eléctricos pertenecientes al sector de Gipuzkoa central.
- En relación con el paisaje, el casco urbano y gran parte del municipio se incluye en la cuenca de Eibar, la zona noreste en la cuenca visual de Elgoibar, y el extremo noroeste en la cuenca de Urko-Alto. Se trata de cuencas muy cotidianas, de valor paisajístico bajo o muy bajo, no incluidas en el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes.

- El municipio de Eibar cuenta con numerosos elementos del patrimonio cultural declarados como Bienes de interés cultural construidos o arqueológicos. Asimismo, se identifican diversos elementos que cuentan con un grado de protección municipal, o que se encuentran propuestos para su declaración.
- En el municipio se identifican un total de 202 emplazamientos recogidos en el inventario de parcelas que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes de suelo; se trata de suelos con actividades industriales activas e inactivas, rellenos o vertederos.
- El municipio de Eibar es susceptible al riesgo de inundabilidad asociado a los cauces del Ego, Txonda, Unbe y el Deba. Concretamente, estos cauces se identifican como el Área con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) denominado Mallabia-Eibar (código ES017-BIZ-DEB-05). Atendiendo al grado de encauzamiento del río, los terrenos inundables del municipio se limitan en gran medida al propio cauce a excepción de su tramo aguas abajo de Azitain.
- En general, el municipio presenta vulnerabilidad baja o muy baja a la contaminación de acuíferos.
- Prácticamente la totalidad del municipio se corresponde con zonas con niveles de erosión muy bajos y pérdidas de suelo tolerable, no obstante, en el entorno del núcleo urbano se identifican zonas con procesos erosivos extremos. De acuerdo con el PTS Agroforestal, se aprecian riesgos de erosión al oeste del municipio, y en los terrenos de la margen derecha del río Ego.
- Los principales focos emisores de ruido dentro del término municipal son las infraestructuras viarias, especialmente AP-8 y N-634, y el ferrocarril (Euskotren Bilbao-Donostia).

De acuerdo con el mapa de ruido ambiental de Eibar (2011), las zonas más próximas a las infraestructuras citadas se encuentran expuestas a niveles de ruido elevados, superándose los objetivos de calidad acústica establecidos en el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por otro lado, según los mapas estratégicos de ruido de las carreteras de Gipuzkoa, parte del municipio se encuentra afectado por la Zona de Afección acústica de las carreteras AP-8 y N-634.

4. Ámbitos inapropiados para la localización de actuaciones

En el ámbito del Plan no se han detectado áreas inapropiadas para la localización de las actuaciones, siempre y cuando se respete la normativa ambiental que resulta de aplicación y, en particular, la relativa a las siguientes materias: preservación del sistema hidrológico y dominio público hidráulico, riesgo de inundación, conservación de la naturaleza, vegetación y fauna de interés, especies alóctonas invasoras, geología, patrimonio cultural y contaminación acústica.

5. Breve análisis ambiental de las respuestas a las consultas realizadas

A continuación, se recogen los aspectos ambientales más relevantes contenidos en los informes recibidos en el trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas:

En relación con el **patrimonio natural**:

- El Estudio Ambiental recogerá el grado de ajuste del Plan a los criterios de sostenibilidad establecidos. Se analizarán, al menos, los siguientes indicadores, plasmando su valor actual, el valor que debe tomar para considerar que se han cumplido los objetivos ambientales y una estimación del valor que tomará por la aplicación del planeamiento propuesto:
 - % de superficie ocupada por hábitats naturales, seminaturales y naturalizados.

- Superficie protegida por el planeamiento municipal (categorías de Especial Protección y Protección de Aguas Superficiales).
 - Porcentaje de la superficie artificializada sobre la superficie total.
 - Número de habitantes por hectárea de suelo urbano.
- Criterios para la calificación del suelo no urbanizable
- Se recomienda la inclusión del Lugar de Interés Geológico (LIG) “Dique de Eibar” como Condicionante Superpuesto en el PGOU, y explorar soluciones a nivel municipal, para su puesta en valor.
 - Las masas forestales autóctonas y hábitats de interés comunitario (HIC) prioritarios presentes en el municipio serán incluidos en una categoría de Especial Protección, estableciendo así medidas cautelares para su preservación, de acuerdo con lo establecido por la Directiva 92/43/CEE (artículo 11), la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (artículo 46.3) y las DOT (Anexo II. 1.a.2.d).
 - Se recomienda que el PGOU recoja como Condicionante Superpuesto las zonas de protección para la avifauna en las que son de aplicación las medidas para la salvaguarda contra la colisión y electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.
 - Se recomienda que se recojan como Condicionante Superpuesto las cuadrículas identificadas en el municipio en las que se citan las especies de flora amenazada de *Lycopodium clavatum* y *Huperzia selago*.
 - Considerar como parte de la infraestructura verde a nivel local los espacios calificados como sistemas generales, y opcionalmente los sistemas locales, de espacios libres y zonas verdes.
- Criterios para la propuesta de áreas de nuevos desarrollos
- Evitar la confluencia con espacios naturales catalogados.
 - Priorizar la ubicación de nuevos desarrollos en zonas desprovistas de masas arboladas autóctonas o hábitats prioritarios, o en su caso, destinar dichas zonas a Espacios Libres. Este criterio es de aplicación especialmente en los ámbitos “Sakun-Estación Matsaria” y Asua Erreka”.
 - El desarrollo de la planificación pormenorizada deberá ir ligada a la redacción y ejecución de un Plan de Restauración del área.
 - En el caso de eliminar vegetación de interés se adoptarán medidas compensatorias destinadas a la restauración ambiental de una superficie igual o superior a la afectada en otra zona degradada del territorio/municipio.
 - En caso de solapamiento con espacios relevantes desde el punto de vista del patrimonio natural, se buscarán alternativas de ubicación de los nuevos desarrollos.
 - En caso de infraestructuras lineales (carreteras, ferrocarril, ...), éstas llevarán asociadas medidas de permeabilización. Para ello se recomienda consultar el documento “Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales”, publicado por el Ministerio de Medio Ambiente.
 - Las propuestas de nuevos desarrollos deberán llevar aparejadas medidas para la integración paisajística de la intervención: instalación de pantallas vegetales, etc. Debe priorizarse el empleo de especies autóctonas y soluciones que huyan de diseños ajardinados típicos,

creando espacios lo más naturalizados posibles (se recomienda tener en cuenta el Manual para el diseño de jardines y zonas verdes sostenibles editado por lhobe10).

En relación con el **patrimonio cultural**:

- El PGOU incluye propuestas en las que se plantean demoliciones y/o sustituciones de inmuebles con valores culturales, como son los que cuentan con propuesta de declaración monumental por parte del Centro de Patrimonio Cultural Vasco (CPCV), o los que cuentan con propuesta de protección municipal. Las actuaciones de demolición y/o sustitución de estos elementos que cuentan con interés cultural no es un tipo de intervención acorde con los criterios establecidos por el CPCV.
- El documento del PGOU deberá recoger las vinculaciones del patrimonio declarado arqueológico y arquitectónico, la relación de estos elementos y su régimen de protección vigente.
- Se deberán actualizar las referencias a la Ley 7/1990, de 3 de julio, del Patrimonio Cultural Vasco, sustituyéndolas por las de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco, adecuándolas a la terminología en vigor y los criterios de protección aplicables.
- Es conveniente que el PGOU incluya un Catálogo completo del Patrimonio Cultural del municipio, fichas individualizadas de cada elemento, así como una normativa de protección particular acorde con los criterios establecidos en el Anexo 2 del informe de CPCV.

En relación con la **calidad acústica**:

- El PGOU contemplará la afección acústica del ferrocarril tomando en consideración el último Mapa de Ruidos del tráfico ferroviario disponible. Asimismo, deberá incluir la delimitación de la Zona de Servidumbre Acústica (ZSA) de la línea de ferrocarril gestionada por Euskal Trenbide Sarea.

En relación con los **riesgos**:

- En el municipio hay diversas zonas con manchas de inundación de 10, 100 y 500 años de periodo de retorno de los ríos Ego, Txonta, afluente del Ego y Deba (ARPSI ES017-BIZ-DEB-05 MALLABIA-EIBAR). Se deberá cumplir con lo dispuesto en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental y el PTS de Ríos y Arroyos de la CAPV
- Se ha de tener en cuenta que en el municipio se encuentra la presa de Aixola. Su rotura podría provocar llanuras de inundación en Eibar.
- El municipio es una zona de circulación de mercancías peligrosas.

6. Definición y alcance de los aspectos fundamentales a considerar en el estudio ambiental estratégico

El estudio ambiental estratégico, en adelante Estudio, tendrá el contenido mínimo establecido en el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, que deberá completarse con lo recogido en el Anexo II del Decreto 211/2012, de 16 de octubre por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

De acuerdo con lo anterior, los apartados que se desarrollen deberán responder al siguiente esquema metodológico:

1. Descripción del Plan propuesto

1.1. Marco y objetivos de la planificación

- 1.2. Alcance, contenido y desarrollo del Plan
- 1.3. Alternativas de planificación
2. Caracterización del medio ambiente
 - 2.1. Descripción de la situación ambiental
 - 2.2. Síntesis: aspectos ambientales relevantes
3. Efectos ambientales
4. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
5. Programa de vigilancia ambiental
6. Síntesis ambiental
7. Resumen no técnico

Dadas las características del documento que se evalúa, se estima que estudio ambiental estratégico, en adelante el Estudio, debe profundizar en los siguientes aspectos con la amplitud y nivel de detalle que se expresa a continuación:

6.1. Descripción del Plan

Se describirán los distintos aspectos que configuran el Plan y se identificarán con claridad cuáles de las acciones a las que dará lugar la ejecución del mismo, en el futuro, pueden tener efectos adversos sobre el medio ambiente. Todo ello con la estructura y el detalle indicados en los apartados siguientes:

6.1.1. Marco y objetivos de la planificación

- a. El Estudio contendrá un breve resumen de los objetivos concretos que persigue el Plan. Además, se reflejará de forma sucinta la manera en que los objetivos de protección ambiental y los principios y criterios de sostenibilidad recogidos en el apartado 2 de este informe se han tenido en cuenta durante la elaboración del Plan.
- b. Se identificarán los planes o programas jerárquicamente superiores al Plan. Se describirán someramente las determinaciones y previsiones de dichos planes o programas que guarden relación con el objeto o el ámbito del Plan, así como los criterios, objetivos y determinaciones de protección ambiental que resulten de aplicación al mismo. Se aportará la referencia al acto de aprobación y fecha de los planes o programas jerárquicamente superiores al Plan y se explicará si dichos planes o programas se han sometido o no a evaluación ambiental estratégica.
- c. En su caso, se recogerán los criterios y determinaciones que se hayan establecido en la declaración ambiental estratégica de los planes jerárquicos superiores al Plan y otros instrumentos de desarrollo del mismo que resulten de aplicación al ámbito u objeto del Plan objeto de evaluación. Se aportará la referencia a las declaraciones ambientales estratégicas, con indicación del Boletín Oficial en que han sido publicados y el enlace al sitio donde pueden ser consultadas.
- d. Se explicarán los criterios, objetivos y determinaciones de protección ambiental fijados en las normas y otros planes y programas que no guarden relación jerárquica con el Plan, de diferentes ámbitos (comunitario, estatal, autonómico o local), cuando resulten de aplicación.

En particular, y entre otros, se tendrán en cuenta los siguientes planes y normativa:

- Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV (DOT).
- Plan Territorial Parcial del Área Funcional del Bajo Deba.

- Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (2015-2021), en particular las determinaciones relacionadas con las zonas inundables.
- Plan de Gestión del Riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (2015-2021).
- Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV.
- Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV.
- Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales.
- Plan Territorial Sectorial de la red ferroviaria de la CAPV.
- Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV.

6.1.2. Alcance, contenido y desarrollo del Plan

a. El alcance del Plan debe quedar perfectamente definido. El Estudio desarrollará una descripción detallada de las acciones que se plantean como consecuencia de la aplicación del Plan, asociadas a las modificaciones o pormenorizaciones que introduce el plan con respecto a la ordenación urbanística vigente en el ámbito de afección y que puedan tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, teniendo en cuenta todas las actuaciones necesarias para el desarrollo del ámbito.

b. Se realizará una previsión sobre la naturaleza de los proyectos y actuaciones mediante los que se ejecutarán las propuestas del Plan.

El Estudio deberá identificar aquellos proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental de los que el Plan es marco para establecer los condicionantes de desarrollo y, en su caso, establecer las directrices para la minimización de las afecciones en el momento de desarrollo de éstos.

c. Se describirán y localizarán las acciones del Plan que pueden dar lugar a efectos sobre el medio ambiente, y se jerarquizarán desde las más relevantes a las menos, considerando su ubicación precisa, naturaleza, magnitud y consumo de recursos naturales. A cada una de las acciones del Plan así descritas se le asignará un código que se utilizará en los siguientes apartados del Estudio en los que sea necesaria su referencia.

d. Se detallará el desarrollo del Plan a partir de su aprobación, mencionándose las fases posteriores de la planificación, así como los instrumentos en los que se concretarán las determinaciones del Plan. Igualmente se aportará una previsión del posible sometimiento a evaluación ambiental de los citados instrumentos y/o proyectos de desarrollo.

e. En cualquier caso, se incorporará una previsión temporal para el desarrollo del Plan que, si resulta pertinente, se detallará para las distintas acciones descritas en el apartado anterior.

f. La información recogida en este epígrafe tendrá un reflejo cartográfico a escala adecuada, reflejando el uso del territorio, así como las previsiones y actuaciones del Plan que puedan dar lugar a efectos ambientales significativos. Deberá incluirse información cartográfica que refleje, al menos, la delimitación del ámbito y la localización de todas las actuaciones, en formatos pdf y shape.

6.1.3. Alternativas de planificación

a. Se describirán de forma somera las distintas alternativas que se hayan contemplado en el proceso de formulación del Plan. Dichas alternativas deben ser técnica y ambientalmente viables y pueden referirse a aspectos de localización, de desarrollo técnico, de desarrollo temporal, de gestión, de ordenación, de utilización de recursos naturales o a cualquier otro aspecto. Se contemplará la alternativa 0, o de no intervención, que tendrá como referencia la probable evolución de los aspectos relevantes del ámbito de actuación en caso de no aplicación de las propuestas del Plan.

b. Se describirá el alcance de dichas alternativas, explicitándose las diferencias entre los proyectos y las acciones del Plan derivadas de cada una de las alternativas, en comparación con los proyectos descritos en el apartado 6.1.2.b y con las acciones descritas en el apartado 6.1.2.c.

c. Se incluirá un resumen de los motivos por los que se han descartado las alternativas de planificación consideradas y se ha elegido la alternativa finalmente propuesta.

d. Las diferentes alternativas consideradas se recogerán de forma cartográfica.

6.2. Caracterización de la situación del medio ambiente

El Estudio deberá describir los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito afectado por el Plan. Esta caracterización estará referida a los elementos abióticos y los bióticos, tanto desde el punto de vista sectorial de cada tipo de elemento, como desde el punto de vista de sus interacciones, dando una perspectiva integrada de la situación actual del medio ambiente.

Por ámbito de afección del Plan debe entenderse, además de la totalidad del ámbito de ordenación, el entorno más cercano al mismo, limitado a las zonas en las que las acciones del Plan pudieran tener efectos ambientales relevantes.

Cuando la información sobre los distintos aspectos de la calidad del medio esté basada en estudios u otros documentos de referencia, se identificará la fuente de los datos aportados, con indicación del título, año, autoría y, en su caso, enlace al lugar donde puede ser consultado el trabajo en su integridad.

El Estudio incluirá planos a escala adecuada que reflejen las diferentes variables del medio.

6.2.1. Descripción de la situación ambiental

Los aspectos ambientales que se tendrán en cuenta serán al menos los siguientes:

a. El medio físico. Se tendrán en cuenta factores tales como el tipo de roca madre y subsuelo, su permeabilidad, las masas y los puntos de agua, los factores climáticos y el tipo de suelo.

b. Patrimonio natural. Se hará constar la presencia de elementos de interés naturalístico y ecológico, como es el caso de los cauces fluviales, áreas de distribución de especies de fauna y flora amenazadas, hábitats de interés comunitario, espacios naturales protegidos, humedales, bosques de especies autóctonas, vegetación, flora y fauna autóctonas, lugares de interés geológico, corredores ecológicos, etc. Se aportarán datos sobre el estado de conservación que presentan los diferentes elementos presentes, grado de interés, vulnerabilidad, presiones y amenazas actuales y que puedan verse intensificadas con la ejecución del Plan.

En este sentido, se deberá describir de forma la vegetación que se verá afectada por la alternativa de desarrollo considerada, principalmente en aquellos ámbitos en los que se conservan masas arboladas autóctonas y vegetación de interés. Se concretará la superficie, estado de conservación y funcionalidad ecológica. Asimismo, se deberán identificar todas las especies de vegetación alóctona invasora presentes en el ámbito.

c. Paisaje. Se analizará si existen elementos de interés desde el punto de vista de la percepción.

d. Riesgos y problemas ambientales. Se aportarán todos los datos que se hayan podido recabar en relación con riesgos tales como riesgos de erosión, vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas, inundabilidad, riesgos geotécnicos, riesgos derivados del cambio climático o cualquier otro riesgo ambiental digno de mención.

Asimismo, se describirán los problemas ambientales detectados en relación con la calidad del aire, del agua o del suelo, incluyendo la situación acústica. Se identificará la presencia de fuentes potencialmente contaminantes y de suelos que hayan soportado actividades potencialmente contaminantes, y se analizará la disponibilidad de los recursos naturales, especialmente de agua.

Cuando proceda, se identificarán y localizarán las zonas del ámbito que puedan estar especialmente expuestas a los citados riesgos y problemas ambientales.

e. Patrimonio cultural. Se indicará para cada uno de los elementos detectados su importancia, vulnerabilidad, instrumento y grado de protección. Se aportará asimismo la referencia de la disposición normativa por la que se otorga calificación y protección al bien cultural.

El PGOU incluye propuestas en las que se plantean demoliciones y/o sustituciones de inmuebles con valores culturales. Dichas actuaciones no son un tipo de intervención acorde con los criterios establecidos por el Centro de Patrimonio Cultural Vasco, e iría, además, en contra de los objetivos marcados por el PGOU de “Poner en valor la Historia Industrial recuperando edificios industriales singulares en la trama urbana”, entre otros. El Estudio se deberá aclarar esta cuestión.

f. En este apartado se tratarán, además, otros condicionantes ambientales que pudieran existir, siempre que sean relevantes para la evaluación ambiental del Plan, tales como aspectos relativos a la movilidad y el transporte, las condiciones de accesibilidad del ámbito, las necesidades en relación con el consumo de recursos renovables y no renovables (agua, energía, etc.), la presencia de zonas habitadas y población que puede resultar afectada, etc.

6.2.2. Síntesis: aspectos ambientales relevantes

A partir de las descripciones y datos expuestos en el apartado anterior, se analizará la situación actual del medio ambiente en el ámbito de afección del Plan y se recogerán de forma sucinta los elementos, procesos, problemas y riesgos ambientales más significativos derivados de las actuaciones del Plan que resulten relevantes para el proceso de evaluación ambiental. Se deberá poner el foco en los ámbitos, elementos o situaciones de interés desde el punto de vista ambiental y en aquellos aspectos con probabilidad de resultar afectados teniendo en cuenta la localización y las características de los proyectos y acciones que se derivarán de las actuaciones que introduce el Plan.

El Estudio deberá detectar los ámbitos problemáticos desde el punto de vista ambiental con los que conciliar el desarrollo de las propuestas.

Se deberá realizar un adecuado diagnóstico ambiental del ámbito que permita evaluar la capacidad de acogida del mismo, las zonas de riesgo y las áreas frágiles o vulnerables. Para la redacción de este apartado se tendrán en consideración, al menos, las áreas ambientalmente relevantes citadas en el apartado 3 de este informe y las limitaciones que para dichas áreas se establecen en las normativas que resultan de aplicación.

Los aspectos que pueden condicionar el desarrollo de las actuaciones que plantea el Plan son los relacionados con la protección del dominio público hidráulico y el patrimonio cultural, con el riesgo de inundación, la gestión de los suelos contaminados, y la calidad acústica, aspectos que serán objeto de análisis en el Estudio.

6.3. Efectos ambientales del Plan propuesto

a. En este apartado se deberán identificar, caracterizar y valorar los efectos previsibles de las acciones del Plan sobre los elementos de la calidad del medio ambiente descritos en el apartado 6.2. La identificación y caracterización de los efectos del Plan derivará del estudio de las interacciones entre las acciones previstas en el mismo y las características específicas de los elementos ambientales que pueden resultar afectados, así como de los problemas y riesgos ambientales que se puedan originar o que puedan resultar agravados e intensificados.

La caracterización explicitará el tipo de efecto de que se trate, distinguiendo entre efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales.

Se describirán los efectos ambientales derivados de todas y cada una de las acciones identificadas en el apartado 6.1.2.c del Estudio, con referencia expresa al código asignado a las acciones en dicho apartado.

El Estudio deberá incidir particularmente en los efectos ambientales de las acciones asociadas a las nuevas propuestas de actuación y las modificaciones introducidas por el Plan en la ordenación vigente. En cualquier caso, se deberán tener en cuenta los efectos acumulativos y sinérgicos que pudieran derivarse de la acción combinada de las actuaciones ya consolidadas con las nuevas actuaciones previstas.

Se explicitarán, cuando proceda, los efectos derivados de la combinación de varias acciones. Igualmente se singularizará cualquier efecto de carácter ambiental que pueda tener consecuencias adversas y relevantes sobre la población, la salud humana o los bienes materiales.

A cada uno de los efectos del Plan así descritos se le asignará un código que se utilizará en los siguientes apartados del Estudio en los que sea necesaria su referencia.

Entre otros aspectos, se abordará el análisis de las siguientes afecciones:

- Se evaluará la posible afección al río Ego y sus afluentes, y la zona de servidumbre de dominio público hidráulico, justificando el cumplimiento de la normativa en la materia.
- Asimismo, se caracterizarán y valorarán los efectos de la ordenación propuesta por el Plan sobre la vegetación autóctona presente en el ámbito, en especial, las masas de frondosas autóctonas y la vegetación de interés identificada.
- El estudio ambiental estratégico analizará los efectos del Plan en relación con el riesgo de inundación, justificando adecuadamente que se cumple con la normativa del Plan Hidrológico vigente en relación con las limitaciones a los usos en la zona de policía inundable (artículos 40 y 41).
- Adicionalmente, se analizará la compatibilidad del Plan con lo previsto en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental 2015-2021, para el ARPSI ES017-BIZ-DEB-05 Mallabia-Eibar.
- Las derivadas de las excavaciones y movimientos de tierras, con particular atención a las realizadas en los ámbitos donde existe presencia de emplazamientos potencialmente contaminados inventariados.
- El estudio ambiental estratégico analizará el grado de cumplimiento de los objetivos de calidad acústica (OCA) establecidos en el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en función de los usos previstos.

b. Para la valoración de cada efecto identificado y codificado se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- La probabilidad de ocurrencia, duración, frecuencia y reversibilidad.
- La magnitud y el alcance espacial de los efectos.
- El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada atendiendo a:
 - La existencia de especiales características naturales, culturales y paisajísticas.
 - La existencia de condiciones ambientales desfavorables, de manera que se puedan llegar a superar los estándares de calidad o valores límite en aire, agua o suelo.

- La medida en la que el Plan puede generar o intensificar los riesgos ambientales.

Siempre que sea posible, se cuantificarán los efectos mediante datos mensurables de las variaciones en el estado de los factores ambientales descritos como consecuencia de la ejecución de las actuaciones y proyectos previstos en el Plan. En su caso, se señalará el grado de incertidumbre en la predicción de esos efectos.

c. Asimismo, siempre que sea posible, se localizarán cartográficamente los efectos y se intentará, asimismo, vincularlos a las distintas fases del plan o programa en las que es previsible que se produzcan.

d. Se indicará si la acción que dará lugar al efecto detectado requiere la incorporación de las determinaciones del Plan a otros planes y programas, explicitándose en cada caso el instrumento de planificación afectado.

e. Se jerarquizarán los efectos ambientales así descritos, poniendo de relieve su importancia relativa.

6.4. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias

a. En este apartado se describirán las medidas previstas para prevenir, reducir y, en su caso, compensar los efectos ambientales adversos descritos en el apartado 6.3 del Estudio. Las medidas que se adopten deberán garantizar que no se producirán efectos ambientales significativos derivados del desarrollo y futura ejecución de las acciones del Plan. Tendrán como objetivo la protección de los recursos naturales, el patrimonio natural y cultural, la prevención de los riesgos naturales y la mejora y adaptación ante los problemas ambientales detectados.

b. Las medidas propuestas deberán ser coherentes con los efectos ambientales previstos. Las medidas se describirán y se pondrán en relación con cada uno de los efectos que se pretende prevenir, corregir o compensar, identificados en el apartado 6.3 del Estudio. En particular, y entre otras, se detallarán las siguientes medidas:

- Medidas relativas a la protección del medio hídrico: se propondrán medidas en fase de obras para evitar la disminución de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, teniendo en cuenta la presencia del río Ego y sus afluentes atravesando el núcleo urbano.
- En su caso, se deberán proponer medidas específicas, preventivas, correctoras y/o compensatorias, para preservar o paliar la afección a la vegetación de interés y para asegurar que no exista una pérdida neta de patrimonio natural (balance cero o, en su caso y con las restauraciones previstas, incluso positivo).
- Se deberá redactar un “Plan de restauración ambiental y paisajística” que se vincule a todos los efectos (incluido el presupuesto) al PGOU. Las medidas de restauración e integración paisajística y ambiental se definirán teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - Se procurará el establecimiento de agrupaciones y formaciones lineales de árboles y arbustos autóctonos, tratando de conectarlos con la vegetación natural presente en las inmediaciones.
 - Se revegetarán las superficies afectadas temporalmente por las obras y las zonas de espacios libres que queden sin intervención, en base a vegetación autóctona adaptada a la zona. Se recomienda tener en cuenta el “Manual para el diseño de jardines y zonas verdes sostenibles” editado por Ihobe.
 - Se redactará un protocolo para el control y erradicación de especies vegetales alóctonas susceptibles de generar procesos invasivos (ej. *Cordaderia selloana*, *Buddleja davidii*, *Fallopia japonica*, etc.).
- En general, el desarrollo propuesto deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en el PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV y en el Plan Hidrológico de la

Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental 2015-2021, evitando la alteración y artificialización de las márgenes fluviales y de los elementos que contribuyen a la diversidad y funcionalidad ecológica y paisajística del corredor fluvial, promoviendo siempre que sea posible su restauración, recuperación y mejora.

- Respecto al riesgo de inundabilidad el Plan deberá cumplir con la normativa del Plan Hidrológico vigente, en relación con las limitaciones a los usos en la zona de policía inundable (artículos 40 y 41), y del PTS de ordenación de ríos y arroyos de la CAPV (apartado E.2).
- Se establecerán las medidas necesarias para alcanzar los objetivos de calidad acústica, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV, teniendo en cuenta las áreas acústicas y los usos previstos.
- Se establecerán medidas para la gestión adecuada de los suelos contaminados presentes en el ámbito del Plan, de acuerdo con la normativa vigente en la materia: *Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo* y *Decreto 209/2019, de 26 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 25 de junio*.
- Se establecerán medidas para la gestión adecuada de los residuos generados, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
- Finalmente, tal y como exige la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico incluirá medidas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir la adaptación al mismo. A estos efectos, se pueden utilizar como referencia las siguientes guías metodológicas elaboradas por Ihobe: “Guía para la elaboración de programas municipales de adaptación al cambio climático. Cuaderno de trabajo nº Udalsarea 21” y “Manual de Planeamiento Urbanístico en Euskadi para la mitigación y adaptación al Cambio Climático”.

c. Se indicará en qué parte del Plan han quedado integradas las medidas propuestas, incluyendo una referencia expresa al documento técnico del Plan en el que se hayan recogido.

d. En su caso, se propondrán medidas preventivas, correctoras o compensatorias cuya aplicación resulte conveniente o factible en fases o etapas posteriores de la planificación, o bien en los futuros proyectos que se diseñen para la ejecución del Plan.

e. Se incluirá un presupuesto de las medidas preventivas y correctoras que lleven asociado un coste económico y se indicará el agente o persona responsable de su supervisión.

6.5. Programa de vigilancia ambiental

a. El Estudio desarrollará un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para la supervisión de los efectos de la aplicación del Plan. Dichas medidas estarán dirigidas al control de los siguientes aspectos:

- Supervisar la correcta implementación de las medidas previstas para prevenir, reducir o corregir los efectos adversos del Plan sobre el medio ambiente.
- Vigilar la evolución de los elementos ambientales relevantes, así como en la evolución de los problemas ambientales existentes con anterioridad a la implantación del Plan.
- Comprobar los efectos ambientales que se deriven de la ejecución del Plan, con objeto de identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos o corregirlos.
- Detectar la necesidad de adoptar medidas preventivas y correctoras adicionales en los instrumentos de desarrollo y en los proyectos previstos para ejecutar el Plan.

b. Las medidas de seguimiento se identificarán y guardarán correspondencia con las medidas protectoras, correctoras y compensatorias recogidas en el apartado 6.4 del Estudio.

c. El programa de vigilancia ambiental deberá recoger los indicadores que se propongan en el Estudio y una propuesta concreta de la periodicidad y de los métodos que se utilizarán para la recogida de datos, en cada uno de los casos.

6.6. Síntesis ambiental

a. Se describirá la integración de los aspectos ambientales en el Plan. Se analizará detalladamente cómo se han tenido en consideración y cómo se ha dado cumplimiento a los criterios, objetivos y determinaciones de protección ambiental descritos en el apartado 6.1.1 del Estudio.

b. Se analizará el grado de probabilidad con que el Plan pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente en el futuro y se argumentará lo suficiente para acreditar que, con la incorporación al Plan de las medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias propuestas, es muy poco probable que puedan tener lugar dichos efectos significativos y que, en consecuencia, no existen objeciones al desarrollo del Plan. Con objeto de sustanciar esta conclusión, se utilizarán las referencias pertinentes a las informaciones recogidas en el resto de los apartados del Estudio.

6.7. Resumen no técnico

a. El Estudio contendrá un resumen no técnico de la información facilitada, redactado en términos de fácil comprensión para las personas que no tengan una formación específica en las diversas materias desarrolladas en el proceso de evaluación.

b. Este resumen deberá acompañarse de la información gráfica pertinente que ayude a la mejor comprensión de la evaluación realizada, o recoger las referencias necesarias para un acceso sencillo a dicha información.

7. Trámites de información pública y consultas

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 211/2012 de 16 de octubre y en el artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano promotor someterá la versión inicial del Plan junto con el estudio ambiental estratégico a información pública, por un plazo no inferior a 45 días.

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 211/2012 de 16 de octubre y en el artículo 73 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, el órgano promotor someterá la versión inicial del Plan junto con el estudio ambiental estratégico a consulta de, como mínimo, las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido consultadas por el órgano ambiental para la emisión de este documento de alcance. Estas han sido:

- Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco.
- Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas del Gobierno Vasco.
- Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco.
- Dirección de Salud Pública y Adicciones del Gobierno Vasco.
- Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología del Gobierno Vasco.
- IHOBE.
- Agencia Vasca del Agua.
- Dirección General de Montes y Medio Natural. Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Dirección de Medio Ambiente. Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Dirección General de Cultura. Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Dirección General de Agricultura y Equilibrio Territorial. Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Dirección General de Gestión y Planificación. Diputación Foral de Gipuzkoa.

- Euskal Trenbide Sarea.
- Recreativa “Eguzkizaleak”.
- Ekologistak Martxan Gipuzkoa.

8. Instrucciones para presentar la documentación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por la propuesta final de plan o programa, el estudio ambiental estratégico, el resultado de la información pública y de las consultas y un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

La solicitud de la declaración ambiental estratégica y la entrega de la documentación se realizarán siguiendo las instrucciones que al respecto figuran en la página Web del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el siguiente enlace:

<https://www.euskadi.eus/tramitacion-del-procedimiento-de-evaluacion-ambiental-estrategico/web01-a2inginp/es/>

La documentación que acompaña la solicitud se elaborará y presentará de acuerdo a la guía de presentación de la documentación disponible en la página web del órgano ambiental en el siguiente enlace:

https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/tramitacion_eae/es_def/adjuntos/2022_GUIA-presentacion-documentacion_v4.pdf

Segundo. -Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Eibar.

Tercero. -Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

En Vitoria – Gasteiz, en la fecha de la firma electrónica

Director de Calidad Ambiental y Economía Circular

Fdo. electrónicamente: Javier Aguirre Orcajo